

## ORDEN ADMINISTRATIVA

**PARA HACER PERMISIBLE QUE LOS MUNICIPIOS UTILICEN LAS DISPOSICIONES DEL 2 CFR 200.318 AL 2 CFR 200.327 EN SUS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS CDBG-DR**

- POR CUANTO:** En septiembre del 2017 Puerto Rico sufrió el embate de los huracanes Irma y María. Los mismos causaron tal destrucción que afectaron viviendas, instalaciones públicas, infraestructura, economía y la calidad de vida general de nuestro país. Tanta fue la magnitud de los desastres que, el Presidente de los Estados Unidos, a través del Registro Federal Vol. 83 No. 157, declaró como zonas más afectadas y de mayor impacto todos los componentes de la isla.
- POR CUANTO:** A raíz de los desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) a través del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación de Desastres y para la Mitigación (**CDBG-DR** y **CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés) ha otorgado los fondos necesarios para la recuperación de desastres y para la mitigación de futuros eventos atmosféricos. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) está encargado de administrar dichos fondos.
- POR CUANTO:** Vivienda fue creado mediante la Ley Número 97, aprobada el 10 de junio de 1972, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", 3 LPRA § 441 et seq.
- POR CUANTO:** El Artículo 4 (d) y (e) de la Ley Núm. 97 del 1972, *supra*, confiere al Secretario de la Vivienda el poder de planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de Vivienda y sus Programas, así como el de promulgar, enmendar o derogar reglamentos para el funcionamiento del mismo.
- POR CUANTO:** Vivienda promulgó el Reglamento Núm. 9205, conocido como, Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda (**Manual**) con el fin de reglamentar los procesos adquisitivos sobre las actividades subvencionadas en todo o en parte con los fondos CDBG-DR. Esto, con el fin de establecer procesos adquisitivos competitivos, plenos y abiertos. También se busca salvaguardar el cumplimiento de las adquisiciones con los estatutos federales y estatales aplicables.
- POR CUANTO:** Actualmente los Municipios participantes de cualquiera de los programas CDBG-DR vienen obligados a seguir y dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Manual, Reglamento 9205.
- POR CUANTO:** Es Política Pública del Gobierno de Puerto Rico y de Vivienda acelerar los procesos de Recuperación ante Desastres en la isla y flexibilizar los mismos en la medida en que sea posible con el fin de que los fondos CDBG-DR lleguen de manera rápida, oportuna y eficaz a los participantes.

**POR CUANTO:**

Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición del Programa se regirán por las disposiciones del estatuto federal 2 CFR 200.317. Vivienda presentó con éxito ante HUD las certificaciones necesarias referente a la manera en que los procesos y políticas de adquisición se regirán prospectivamente. La opción escogida por Vivienda en la antes mencionada certificación lee de la siguiente manera,

“... (c) adopted 2 CFR 200.317, meaning that it will follow its own State procurement policies and procedures and evaluate the cost or price of the product or service, but impose 2 CFR 200.318 through 200.326 on its subgrantees and subrecipients.”<sup>1</sup>

La misma permite que Vivienda pueda seguir sus políticas y procedimientos de adquisición según se establece en el 2 CFR 200.317 y a su vez, permite que los subrecipientes estén sujetos a las disposiciones del 2 CFR 200.318 al 2 CFR 200.326.

**POR TANTO:**

**YO, WILLIAM O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DECRETO Y ORDENO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se excluyen a todos los Municipios del cumplimiento con las disposiciones del Reglamento 9205, mejor conocido como, Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR y se le permite realizar sus procedimientos de adquisición utilizando las disposiciones establecidas en el 2 CFR 200.318 al 2 CFR 200.327.

**SEGUNDO:**

Se ordena a los Municipios a que mantengan un registro de sus procesos de adquisición el cual permita a Vivienda realizar efectivamente los procesos de monitoria cuando estos sean requeridos.

**TERCERO:**

Se ordena al Área de Adquisiciones del Programa CDBG-DR a tomar conocimiento de todo lo antes expuesto y eliminar retroactivamente el requisito de cumplimiento por parte de los Municipios con las disposiciones del Reglamento 9205.

Esta Orden Administrativa comenzará a regir de manera inmediata. Cualquier Orden Administrativa, Reglamento, Guía, Memorando y/o Instrucción emitida previamente por el Departamento de la Vivienda en la medida en que entre en contravención con lo establecido en esta Orden Administrativa, quedan derogados en cuanto a las partes que sean incompatibles con lo aquí establecido.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, Yo, William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario del Departamento de la Vivienda, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, hoy 14 de abril del 2021.

  
Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez  
**Secretario**

<sup>1</sup> Federal Register Vol. 83, No. 28 (February 9, 2018), 83 FR 5844, 5848